



GIRÓN

Monumento
Nacional

MSG Movilidad y
Servicios Girón

22 OCT 2025

RECIBIDO
SECRETARIA TECNICA A
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 1 de 3

Versión: 00

RESOLUCION No. 15445 DE 2025
(OCTUBRE 15 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016 y:

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, el Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, dispone entre otras cosas, que el secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 248 “LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS”, del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, estipula que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la secretaria de Hacienda Municipal. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- D. Que el Artículo 280 “FACTURACION” del Acuerdo No. 017 de 2016, regla entre otras cosas que la secretaria de Hacienda Municipal, establecerá en el calendario tributario los períodos de facturación y pago del impuesto de Industria y Comercio.
- E. Que mediante Resolución No. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución No. 065 de enero 31 de 2019, en cumplimiento del Artículo 250 del Acuerdo No. 017 de 2016, la secretaria de Hacienda estableció la presentación electrónica de la declaración y liquidación privada de autorretención, retención e impuesto de industria y comercio anual en el municipio de Girón – Santander.
- F. Que se hace necesario en cumplimiento los Artículos 248, 280 y 475 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, estipular mediante Acto Administrativo la fecha de la presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y demás impuestos complementarios correspondientes al Año Gravable de 2025.
- G. Que la empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON SAS., CON NIT 900481856-5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria y Comercio.
- H. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar del dos (02) de enero al diecisiete (17) de abril de 2026, como tiempo autorizado para la presentación de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2025, para todos los responsables y contribuyentes que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas, no gravadas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Girón.



/AlcaldiaDeGiron



@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, clasificados como Grandes Contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", las personas jurídicas, las personas naturales cuyos ingresos ordinarios y extraordinarios sean iguales o superiores a 1.400 uvt (UVT Año Gravable 2025), las personas naturales contratistas del Estado, las personas que presentaron de forma electrónica el Año Gravable 2024; así como los que tienen la condición de Agente Autorretenedor y/o Agente Retenedor, que durante la vigencia 2025, cumplieron con esta obligación, deberán presentar su Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2025, por el portal web a través de validación electrónica, en cumplimiento de la Resolución No. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución No. 065 de enero 31 de 2019.

ARTICULO TERCERO: "DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS" Los responsables y contribuyentes del impuesto de industria y comercio e impuestos complementarios, que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas, no gravadas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Girón – Santander, **podrán** presentar la Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería o Número de Identificación Tributario (NIT).

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA LIMITE DE PRESENTACION
PERSONAS NATURALES CON INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS INFERIORES A 1.400 UVT (UVT AÑO 2025)	DEL 02 DE ENERO AL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026
REGIMEN GRAN CONTRIBUYENTE PERSONAS JURIDICAS, PERSONAS NATURALES CON INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS IGUALES Y/O SUPERIORES A 1.400 UVT (UVT AÑO 2025)	
TERMINADO EN 1	DEL 02 DE ENERO AL 06 DE ABRIL DE 2026
TERMINADO EN 2	DEL 02 DE ENERO AL 07 DE ABRIL DE 2026
TERMINADO EN 3	DEL 02 DE ENERO AL 08 DE ABRIL DE 2026
TERMINADO EN 4	DEL 02 DE ENERO AL 09 DE ABRIL DE 2026
TERMINADO EN 5	DEL 02 DE ENERO AL 10 DE ABRIL DE 2026
TERMINADO EN 6	DEL 02 DE ENERO AL 13 DE ABRIL DE 2026
TERMINADO EN 7	DEL 02 DE ENERO AL 14 DE ABRIL DE 2026
TERMINADO EN 8	DEL 02 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DE 2026
TERMINADO EN 9	DEL 02 DE ENERO AL 16 DE ABRIL DE 2026
TERMINADO EN 0	DEL 02 DE ENERO AL 17 DE ABRIL DE 2026

ARTICULO CUARTO: Los responsables y contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, no obligados a la presentación de la Declaración y Liquidación de forma electrónica, podrán presentar su Declaración, por el portal web a través de validación electrónica; si así voluntariamente lo determinan, siguiendo el procedimiento previsto en la Resolución No. 2828 de 2018, modificada por la Resolución No. 065 de enero 31 de 2019.

ARTICULO QUINTO: El formulario único nacional requerido para la presentación Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, para los responsables no obligados a la presentación de forma electrónica, será suministrado de forma gratuita por la Dirección Administrativa de Industria y Comercio de la Secretaría de Hacienda Municipal; formulario que podrá ser localizado y descargado en la pagina web del Municipio: <https://www.giron-santander.gov.co/Transparencia/pagina/Bancode documentos.aspx>

Parágrafo: Dentro de la Información básica a diligenciar en el formulario único nacional, será igualmente indispensable que el responsable registre el correo electrónico y el numero celular actualizados.

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 3	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION No. 15445 DE OCTUBRE 15 DE 2025)

ARTICULO SEXTO: Durante la vigencia fiscal de 2026, la cancelación del Impuesto de industria y comercio e impuestos complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2025, se efectuará en intervalos, observando las siguientes fechas límites de vencimiento de pago en concordancia con el Articulo 280 del Acuerdo No. 017 de 2016.

CUOTA No.	FECHA INICIAL DESDE	FECHA FINAL HASTA
PRIMERA	ENERO 02 DE 2026	17 DE ABRIL DE 2026
SEGUNDA	ABRIL 20 DE 2026	30 DE ABRIL DE 2026
TERCERA	MAYO 04 DE 2026	30 DE JUNIO DE 2026
CUARTA	JULIO 01 DE 2026	31 DE AGOSTO DE 2026
QUINTA	SEPTIEMBRE 01 DE 2026	30 DE OCTUBRE DE 2026
SEXTA	NOVIEMBRE 03 DE 2026	29 DE DICIEMBRE DE 2026

ARTICULO SEPTIMO: La secretaria de Hacienda Municipal se reserva el Derecho de fiscalización y revisión que tiene Administración Tributaria sobre las Declaraciones y Liquidaciones Privadas que presentan los responsables y contribuyentes.

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicación, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento; así como a la empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON SAS., entidad encargada de la Administración y Actualización de la Información del Gravamen de Industria y Comercio, para su conocimiento, fines pertinentes y lo su competencia.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLICASE, COMUNICASE Y CUMPLASE


DAYANA MILENA TAMAYO RUIZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: MAURICIO ALVAREZ MONTERO
Director Administrativo de Industria y Comercio

Proyectó: DEMETRIO ROJAS CALDERON
Técnico Operativo